

derecho del entretenimiento

Novedades Legislativas

Rechazo del ACTA por el Parlamento Europeo

El polémico Acuerdo Comercial de Lucha contra la Falsificación (ACTA), dirigido a la protección de los derechos de propiedad intelectual contra falsificaciones y la piratería on line, ha sido finalmente rechazado por el pleno del Parlamento Europeo por 39 votos a favor, 468 contra y 165 abstenciones. La entrada en vigor o no del acuerdo dependía del Parlamento Europeo, ya que era necesario su consentimiento expreso para que el ACTA fuera válido en la Unión Europea. Su rechazo supone que éste no tendrá validez en la UE ni en ninguno de sus veintisiete países miembros.

Modificación de la Ley General de Comunicación Audiovisual

El pasado 3 de agosto entró en vigor la nueva modificación de la Ley General de Comunicación Audiovisual, con el fin de flexibilizar los modos de gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual autonómicos. Así, tras esta reforma, las Comunidades Autónomas podrán decidir sobre la prestación del servicio público de comunicación audiovisual, pudiendo optar por la gestión directa o indirecta del mismo a través de distintas fórmulas que incluyan modalidades de colaboración público-privada. Igualmente viene a aumentar la lista de contenidos que pueden perjudicar el desarrollo físico, mental moral de los menores para incluir el maltrato y la violencia de género.

Tratado de la OMPI sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales

Tras 12 años de negociaciones, el pasado 26 de junio fue firmado por los negociadores de los Estados miembros de la OMPI el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales. El nuevo tratado regula por vez primera el régimen internacional del derecho de autor de artistas intérpretes o ejecutantes de obras audiovisuales, dotando de mayor firmeza a los derechos patrimoniales de actores y actrices cinematográficos y otros artistas intérpretes o ejecutantes, abriendo la posibilidad de que estos obtengan ingresos adicionales de su labor, compartiendo con los productores los ingresos generados por las obras a nivel internacional, así como una mayor protección frente a utilizaciones no autorizadas de sus interpretaciones o ejecuciones.

Igualmente, reconoce a los artistas intérpretes o ejecutantes derechos morales que les permitirán exigir que sean identificados como tales (derecho de paternidad) o impedir alteraciones de sus interpretaciones o ejecuciones.



Una nueva Directiva permitirá la puesta a disposición de las consideradas obras "huérfanas"



El pleno del Parlamento Europeo ha aprobado la Directiva que permitirá a instituciones públicas, bibliotecas y museos poner a disposición del público y de manera gratuita las fotografías, películas, textos y otras obras consideradas "huérfanas", es decir, aquellas obras cuyo titular no se ha identificado, o, aunque se haya identificado, no se haya podido localizar tras llevar a cabo una búsqueda diligente del mismo.

No obstante dichas entidades tienen la obligación de usar las obras huérfanas con fines de interés público, aunque los Estados miembros podrán autorizar utilizaciones de un modo distinto al interés público, siempre que retribuyan a los titulares que pongan fin a la condición de huérfana de la obra.

La Directiva deberá ser asimismo aprobada formalmente por el Consejo antes de entrar en vigor.

Propuesta de Directiva sobre la gestión colectiva de derechos y licencias multiterritoriales

La Comisión Europea ha aprobado una propuesta de Directiva sobre la gestión colectiva de los derechos



de autor y derechos conexos y licencias multi-territoriales para la utilización de obras musicales en línea en el mercado interior, contribuyendo así a la realización de un mercado único de

la propiedad intelectual.

La propuesta tiene dos claros objetivos, por un lado, fomentar una mayor transparencia y eficiencia, así como una mejor gobernanza de las entidades de gestión colectiva mediante el reforzamiento de sus obligaciones de información y el control de sus actividades

por los titulares de derechos con el fin de llevar a cabo un proceso de modernización de dichas entidades.

Por otro, facilitar la concesión de licencias multiterritoriales y multirrepositorio de obras musicales para su utilización en línea y dentro de la UE, facilitando así mejor acceso y mayor oferta de música en línea.

Derechos de autor

El TS respalda la Ley Sinde

El pasado mes de julio la Sala de lo contencioso-administrativo del TS rechazó la petición de medidas cautelares interpuesta por la Red de Empresas de Internet consistentes en la suspensión cautelar del Capítulo VII del Real Decreto 1899/2011 que regula el funcionamiento de la Sección 2ª de la Comisión de Propiedad Intelectual, y que versa en concreto sobre el procedimiento de salvaguardia de los derechos de propiedad intelectual. La misma suerte corrió el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Internautas por el que solicitaba como medida cautelar la suspensión de la vigencia de dicho Real Decreto por considerar que vulneraba preceptos de la Constitución, de la Ley de Economía Sostenible y de la propia Ley de Propiedad Intelectual al otorgar a un órgano de carácter administrativo la potestad sancionadora propia del poder judicial.

Piratas en aumento

El Ministerio del Interior ha hecho públicos los datos sobre delitos contra la propiedad intelectual e industrial del año 2011 habiendo sido incautado material por valor de 694 millones de euros superando en más de 230 millones los datos de 2010. El 68% de las intervenciones realizadas están relacionadas con delitos relativos a la propiedad industrial, siendo el restante 32% delitos contra la propiedad intelectual. El sector más perjudicado es el de los Cds y DVDs que engloban el 28% del total de las operaciones. Sin embargo, la forma de cometer estos delitos se está "digitalizando" ya que se ha observado una disminución de delitos de distribución ilegal motivada por el detrimento del uso de soportes físicos.



Libre circulación de mercancías y derechos de autor

Existe infracción de derechos de autor por la venta de bienes que vulneran de autor en un estado miembro, aunque dichos derechos de autor no sean predicables en el estado miembro desde el que se realiza la venta.

La Sentencia del TJUE de 21 de junio de 2012 (stc. Donner), viene a afirmar que cuando existen ventas activas de copias protegidas por derechos de autor (copia de muebles de diseño) desde un estado miembro (Italia) a residentes en otro estado miembro (Alemania), existe una distribución al público de esos bienes. El problema es que en Italia las obras originales no estaban protegidas por derechos de autor, no obstante el TJUE considera que la distribución al público alemán de las copias de los muebles supone una infracción de derechos de autor al estar protegidos los originales en Alemania.



Audiovisual

Confirmado el pago por comunicación pública en hoteles

La reciente sentencia del TJUE en el asunto C-162/10, ha venido a confirmar la obligación de los establecimientos hoteleros de pagar una remuneración equitativa a los titulares de derechos de autor por la comunicación pública de fonogramas en sus habitaciones, tanto por la radiodifusión de fonogramas a través de aparatos de televisión y radio, como por la comunicación pública de fonogramas mediante otros equipos y fonogramas en formato físico o digital.

Entiende el TJUE que la limitación del derecho a una remuneración equitativa por el uso de fonogramas para fines privados no permite a los Estados miembros exonerar del pago de dicha remuneración a los establecimientos hoteleros que llevan a cabo actos de comunicación pública de fonogramas en sus habitaciones.

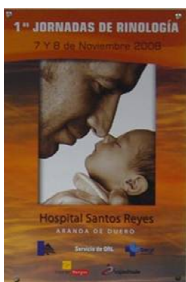
Limitación de las compensaciones a las entidades de radiodifusión

De acuerdo con las conclusiones del Abogado General Yves Bot, en relación al Asunto C-283/11, Sky Österreich GmbH vs Österreichischer Rundfunk (ORF), la normativa comunitaria permite la limitación de las compensaciones que se han de abonar a las emisoras por las retransmisiones de breves extractos de acontecimientos de alto interés para el público, como los partidos de fútbol.

Entiende el Abogado general que la libertad de recibir información y el pluralismo de los medios de comunicación ha de prevalecer frente al derecho a la propiedad y a la libertad de empresa.

Cientes: Derechos de imagen

Cuestión de Narices



El Juzgado de Primera Instancia de Valladolid y el de lo Mercantil de la misma ciudad han estimado parcialmente sendas demandas contra la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, interpuestas por un fotógrafo, representado por Abril Abogados, cuyo autorretrato denominado "Cuestión de narices" en el que aparece fotografiado con su hijo recién nacido y que colgó en su galería de Flickr, fue usado por un hospital para promocionar unas jornadas de rinología. Las demandas se interpusieron por vulneración de derechos de imagen, y por infracción de derechos de propiedad intelectual al reproducir, distribuir, comunicar públicamente y transformar la fotografía sin consentimiento del autor. Ambos Juzgados han ratificado las infracciones, ordenando el cese de las mismas así como la destrucción de cuantos carteles existan, si bien han rebajado la cuantía de la indemnización solicitada.

Internet & Nuevas Tecnologías

Retirada de enlaces en Google

Tras las sucesivas quejas de la industria a Google por ofrecer entre los resultados de búsqueda a enlaces a web infractoras, Google ha dado un giro a su política y publica las estadísticas sobre las peticiones de retirada de resultados de la búsqueda que enlazan a material que supuestamente infringe derechos de autor, y afirma que entre julio y diciembre de 2011 eliminó el 97% de los enlaces denunciados. Cada vez son más los titulares de derechos que reclaman a Google la retirada de enlaces a contenidos infractores, durante el mes pasado recibió 6.400.351 solicitudes, destacando como organizaciones más activas la RIAA (Recording Industry Association of America), Takedown Piracy LLC y Microsoft.

Juego on-line

La Dirección General de Ordenación del Juego (DGOJ) ha concedido 91 licencias generales y 186 singulares, frente a las 98 y 197 solicitadas para realizar actividades de juego on line. Así, empresas como Bwin, Betfair, Sportingbet (Miapuesta) o Pokerstars y demás firmas internacionales ha regularizado su situación y competirán con 27 empresas españolas que han obtenido la licencia, todas ellas operando desde un dominio .es.

No obstante, y a pesar de que un gran número de operadores ya han comenzado a desarrollar su actividad, dichas licencias tiene carácter provisional a la espera de que la DGOJ compruebe el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad exigidos y la uniformidad de la oferta de juego de todos los operadores. Se espera que las licencias definitivas sean otorgadas a finales de año.

El Software puede ser revendido

El TJUE, en su reciente sentencia en relación al asunto que enfrentaba a la empresa estadounidense Oracle, que desarrolla y distribuye software mediante descargas de internet, y la sociedad alemana UsedSoft, que comercializa licencias ya usadas que adquiere a los clientes de Oracle, ha venido a determinar que el titular de los derechos de autor del software no puede oponerse a la reventa de licencias que permitan el uso de su software descargado de internet.

Así, el TJUE ha declarado que el segundo y posteriores adquirentes de la licencia de uso del software pueden invocar

YouTube vs GEMA

Tras la demanda interpuesta por GEMA, entidad de gestión alemana que representa los derechos de autor de más de 64.000 autores y editores musicales, un Tribunal de Hamburgo ha condenado a YouTube a retirar siete archivos musicales protegidos por derechos de autor, al considerarle responsable de los contenidos subidos por los usuarios. A pesar de las alegaciones de YouTube sobre la imposibilidad de monitorizar los vídeos subidos por sus usuarios, el Tribunal condena al portal a instalar filtros para detectar cuando los usuarios incorporen vídeos que incluyan obras cuyos derechos de autor son gestionados por GEMA.

En cualquier caso GEMA ya ha descartado el inicio de nuevas acciones contra YouTube, pues su intención es firmar una licencia que le autorice a realizar tales actos.



Rojadirecta.com y .org



Tras el cierre por el Gobierno de EEUU en enero de 2011 de los dominios "rojadirecta.com" y "rojadirecta.org" por vulnerar derechos de autor, el sitio de enlaces Rojadirecta ha comenzado los trámites para recuperar dichos dominios, tras la retirada por EEUU de la demanda por infracción de derechos que permitía mantenerlos embargados.

A pesar de ser de titularidad española, las autoridades norteamericanas aprovecharon que los dominios eran gestionados por una empresa estadounidense para proceder a su cierre. Durante este tiempo Rojadirecta ha seguido funcionando a través de los dominios ".me", ".in" y ".es", y se plantea ahora continuar con la demanda interpuesta contra EEUU y reclamar los daños ocasionados.

el agotamiento del derecho de distribución del titular de los derechos de autor en la media en que la licencia había sido concedida inicialmente al primer adquirente sin límite de duración a cambio del pago de un precio que permitía al titular de los derechos obtener una remuneración correspondiente al valor económico de la copia de la obra.

Por tanto, el segundo adquirente de la licencia será considerado usuario legítimo de una copia del programa de ordenador y gozar de los derechos que ello conlleva, previa desinstalación de la primera copia.

Publicidad

El vino es bueno pero no tanto



Una cooperativa vitivinícola alemana pretendía incorporar la leyenda "de fácil digestión" en las etiquetas de sus vinos de "acidez suave" a lo que se opuso la autoridad competente en la materia elevando el asunto a los tribunales alemanes, que a su vez plantean la consulta al TJUE. Éste resolvió que la incorporación de la leyenda "de fácil digestión" acompañada de la

mención del contenido reducido en sustancias que a menudo se consideran perjudiciales, es una declaración de contenido saludable y por tanto contraria a la legislación comunitaria, en concreto el Reglamento (CE) 1924/2006 y la Directiva 2000/13/CE que prohíben declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en el etiquetado y la publicidad de bebidas alcohólicas que excedan 1,2°.

| MADRID | VALENCIA | MURCIA | BARCELONA | ALICANTE | VIGO |
|---|---|---|--|--|---|
| C/Amador de los Ríos, 1, 1º 28010 Madrid Tfn. 91 702 03 31 Fax. 91 308 37 05 | Av/Cortes Valencianas, 37-31b 46015 Valencia Tfn. 96 346 53 73 Fax. 96 346 53 74 | C/Princesa 12, 1º A Of. 3 30002 Murcia Tfn. 968 35 00 18 Fax. 96 346 53 74 | C/Viladomat 319, 1º -4º 08029 Barcelona Tfn. 93 363 42 41 Fax. 93 430 29 98 | C/Capitán Dema, 1-3º-1 03007 Alicante Tfn. 96 659 69 74 Fax. 96 346 53 74 | C/Colón, 10, 5º 36201 Vigo Tfn. 986 442 83 8 Fax. 986 226 11 0 |